

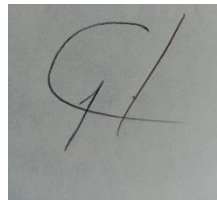
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, cinco de agosto de dos mil veinte

Proceso	Verbal (R.C.E.)
Demandante	Beatriz Elena Suárez Berrio y otros
Demandada	Taxis y Colectivos S.A. y otros
Radicación	05001 31 03 007 2016 00098 00
Instancia	Primera
Tema	Fija caución

Conforme el literal b) del artículo 590 del C.G.P., que regula lo concerniente a cuando el demandado procura impedir la práctica de las medidas cautelares decretadas, se fija caución por la suma de \$437.148.370, la cual deberá ser prestada dentro de los ocho (8) días siguientes a la notificación de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

02

(firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020
Ministerio de Justicia y del Derecho)